



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
02 MAY 2018	
Recibido	1010
Ex. p. N°	34451

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

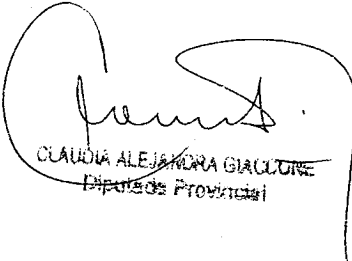
"MODIFICACIÓN DE LA LEY PROVINCIAL N° 10.572 DE BIBLIOTECAS POPULARES"

ARTÍCULO 1: Incorpórense los incisos f) y g) en el artículo 4º del Título II de la Ley N° 10.572, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

"Inciso f): Subvención mensual para el pago de la remuneración a cargo del Estado Provincial, de al menos un/una bibliotecario/a por cada Biblioteca Popular radicada en la Provincia de Santa Fe, estableciendo como parámetro para el cálculo de la remuneración, la categorización de Bibliotecario establecida en el Decreto N° 2695/83 y sus modificatorias, o el que en el futuro lo reemplace. Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el párrafo precedente, aquellas bibliotecas populares que ya cuenten con personal bibliotecario cuya remuneración esté a cargo de algún municipio o comuna".

"Inciso g): Inembargabilidad e inejecutabilidad de los bienes muebles, registrables o no registrables e inmuebles de propiedad de las bibliotecas populares a partir de la entrada en vigencia de la presente ley".

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


CLAUDIA ALEJANDRA GIACONE
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente:

El espíritu de este proyecto de modificación de la ley provincial n° 10572 de Bibliotecas Populares sancionada en el año 1990 y promulgada el año 1991, se debe a múltiples demandas recogidas a lo largo de la provincia, luego de varias reuniones con representantes de las comisiones directivas de las bibliotecas



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

santafesinas donde repetían como uno de los principales problemas: el sostén económico del salario de los bibliotecarios.

Conocemos y valoramos enormemente la función social y educativa que llevan adelante nuestras bibliotecas populares a lo ancho y a lo largo de nuestra provincia. Sabemos del enorme esfuerzo que hacen sus Comisiones para sostener su funcionamiento, acrecentar su patrimonio y agregar nuevas actividades permanentemente.

También estamos convencidos que los cargos de bibliotecarios son de esencial importancia y deben estar cada vez más profesionalizados y capacitados en su tarea. Pero a la vez significa uno de los mayores inconvenientes a la hora de afrontar los pagos con los recursos propios provenientes de las cuotas de sus asociados. Esto conlleva a observar situaciones laborales precarizadas, informales e injustas.

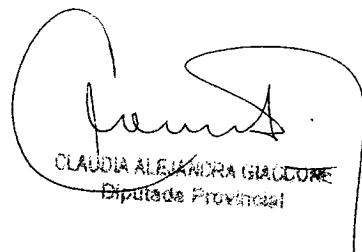
Creemos que es de suma importancia crear una subvención por Ley que les garantice equitativamente a las Bibliotecas los recursos necesarios para solventar los cargos de bibliotecarios, con excepción de aquellas que reciben el apoyo económico para ese fin específico de su Comuna o Municipio, o directamente son cargos de planta de los mencionados.

Sabemos que hubo muchas instancias y gestiones que se han realizado sobre este tema a lo largo del tiempo. Incluso proyectos legislativos en nuestra Cámara. Nosotros presentamos uno que creemos expresa la demanda de la mayoría de las Comisiones Directivas con quienes hablamos.

Por lo expuesto es que solicitamos la modificación de la ley 10572 y la incorporación de los recursos necesarios por parte del poder ejecutivo provincial para subvencionar a las comisiones directivas de las bibliotecas populares y así incorporar al empleo formal a estos cargos.

Además se incorpora la inembargabilidad e inejecutabilidad de los bienes muebles e inmuebles que son propiedad de las bibliotecas populares.

Por todo lo expuesto a los Señores Diputados solicitamos el voto favorable del presente proyecto.


CLAUDIA ALEJANDRA GIACCONE
Diputada Provincial